**RESOLUCIÓN NÚMERO VAF - 3912 DE 07 OCT 2026**

"

***Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-003-2026, cuyo objeto es: «ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS Y CAPACITACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO (PAA: 300006726)»***

"

***VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM***

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 12 y 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 050 de 2024 modificada por la Resolución No. ANM 2069 del 11 de agosto de 2025

Que mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM) se rige en materia contractual por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el Parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de *«(…) justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar (…)».*

Que en cumplimiento de lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Agencia, el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, elaboró el correspondiente estudio previo, en el que se justifica la necesidad de la entidad para adelantar el proceso de selección cuyo objeto es: *«ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS Y CAPACITACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO (PAA: 300006726)»*

En cumplimiento de las funciones mencionadas, la ANM a través del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero coordina y atiende la totalidad de las emergencias mineras reportadas en todo el país independiente de ubicación, magnitud, situación de legalidad, etc., para lo cual cuenta con cuarenta y cinco (45) funcionarios distribuidos así: Una (1) Gerencia en Bogotá, cinco (5) Estaciones de Salvamento Minero ubicadas en Amagá-Antioquia, Nobsa-Boyacá, Ubaté-Cundinamarca, Jamundí-Valle del Cauca y Cúcuta-Norte de Santander, además de cuatro (4) Puntos de Apoyo en Marmato-Caldas, Remedios-Antioquía, Bucaramanga- Santander y Socha (Boyacá).

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Minería, relacionadas con la coordinación, dirección y ejecución de actividades de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras, la Entidad desarrolla de manera permanente procesos de formación dirigidos a socorredores mineros y coordinadores logísticos de salvamento, así como la atención directa de emergencias en el territorio nacional.

Estas actividades implican la intervención en escenarios de alto riesgo, donde es indispensable contar con equipos y elementos de protección personal que garanticen la integridad física del personal interviniente y la adecuada prestación de los servicios de rescate, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad realizó un análisis de las existencias disponibles en las estaciones de seguridad y salvamento minero y puntos de apoyo a nivel nacional, evaluando su estado de conservación, vida útil y frecuencia de uso, evidenciando la necesidad de adquirir equipos e insumos de protección personal, así como elementos para la atención prehospitalaria y respuesta a emergencias. Dichos bienes corresponden a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización en las actividades de rescate y capacitación, los cuales deben cumplir con estándares técnicos mínimos definidos por la Agencia, orientados a mitigar riesgos asociados a caídas de roca, atmósferas contaminadas o explosivas, incendios, inundaciones, atrapamientos y riesgos biológicos, entre otros.

Que la presente contratación se financia con recursos del proyecto de inversión *"CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS MINEROS Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA SEGURA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS EN EL TERRITORIO NACIONAL"* BPIN 2022011000050, asociado al producto *"Servicio de atención de emergencias mineras"*, medido a través del indicador emergencias mineras atendidas.

Que el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación fue hasta por la suma de hasta CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($437.162.500) M/CTE, incluido IVA (en los ítems que aplique) y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley que se generen con la ejecución del contrato.

Que, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso, la adjudicación se realizaría por el valor total del presupuesto oficial, correspondiente a CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($437.162.500) M/CTE.

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATÀLOGO DEL GASTO | FUENTE | TOTAL, CDP |
|---|---|---|---|
| 6-1 VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - GRUPO DE SALVAMENTO MINERO | C-2104-1900-11-40302A-2104015-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS - CONSTRUCCION DE CONOCIMIENTO PARA LA GESTION DE RIESGOS MINEROS Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA SEGURA EN LA | PROPIOS | $437.162.500 |
| No. CDP | 100826 DEL 12-03-2026 | VALOR TOTAL DEL C.D.P. | $437.162.500 |

Que, la ANM dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-003-2026 junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; documentos que se encuentran a disposición de todos los interesados desde el 08 de julio de 2026, de conformidad con el cronograma que rige el proceso. Así mismo, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en la página web de la entidad, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia. Frente a la Etapa de Proyecto de Condiciones, es necesario informar que fueron presentadas observaciones, las cuales fueron resueltas por el comité estructurador y evaluador del proceso y publicadas dentro de la oportunidad establecida para ello a través de la plataforma de Secop II.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la presente convocatoria presentaba vocación de ser limitada a Mipymes, no obstante, durante el termino de traslado establecido para ello, no se presentaron solicitudes para lo cual no fue objeto de limitación a mipyme .

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto, mediante memorandos 20265100304323 y 20265100303783 de 2026 conformó el comité evaluador para el Proceso de Selección abreviada de subasta inversa.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la ANM, el 29 de julio de 2026, se presentó y sustentó por parte del Comité Estructurador y Evaluador el presente proceso al Comité de Contratación de la ANM, y este a su vez recomendó al Ordenador del Gasto, publicar el proceso en los términos y condiciones expuestas.

Que, mediante Resolución NÚMERO VAF – 2895 del 31 de julio de 2026, se ordenó la apertura del Proceso de Selección SASI-003-2026, publicada en la plataforma Secop II el día 04 de agosto de 2026 junto con los demás documentos del proceso que hacen parte integral del proceso.

Que, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, se recibieron a través del Buzón del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron objeto de análisis por parte del Comité Estructurador y Evaluador, dándose respuesta a las mismas en la fecha y la hora que constan en la plataforma de SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma inicial del proceso, se estableció la presentación de ofertas para el día 20 de agosto de 2026 a las 11:00 AM, sin embargo, se encontró que, de manera extemporánea, el 19 de agosto de 2026 finalizando el día, es decir, posterior al vencimiento del plazo establecido para expedir adendas al proceso, se allegaron dos observaciones por parte de los interesados, entre ellas, la siguiente: *"Revisados los documentos definitivos publicados dentro del proceso SA-SI-003-2026, evidenciamos una diferencia entre los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el Estudio Previo Final y aquellos señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo"*

Que una vez revisado el proceso publicado en la plataforma SECOP II con el fin de dar respuesta a la observación presentada y antes indicada, se encontró que corresponde a situaciones particulares que inciden en la presentación de las ofertas, evidenciando que en efecto en el documento de Estudio Previo se establecieron unos indicadores diferentes a los que fueron finalmente publicados en Pliego de Condiciones definitivo.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de evitar un error mayor, la Entidad procedió a expedir Resolución No. VAF-3163 del 21 de agosto de 2026 donde se ordenó el saneamiento del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-003-2026, cuyo objeto consiste en la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS Y CAPACITACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO (PAA: 300006726)"*, retrotrayendo lo actuado al término previsto como plazo máximo para expedir adendas y, en consecuencia, ajustar las actuaciones subsiguientes y el desarrollo del proceso en lo que corresponda, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta lo anterior la entidad procedió a ajustar el cronograma cuyo plazo máximo para expedir adendas fue hasta el 21 de agosto de 2026.

Que el 21 de agosto teniendo en cuenta las observaciones extemporáneas presentadas mediante adenda N° 2 se procedió ajustar aspectos económicos y financieros.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo, el día 25 de agosto de 2026, tuvo lugar el cierre del proceso de contratación en mención, recibiéndose a través de la plataforma del SECOP II, TRECE (13) ofertas:1. MASTER SAFETY SAS. 2. LA GEMA SAS. 3. ACRYLUZ SAS 4. BOSTONIA SAS. 5. SOLUCIONES ELECTROMERO SAS. 6. INTEGRA DE COLOMBIA SAS. 7. CI MORASU SAS. 8. DISTRIBUIDORA DIPRO SAS 9. REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS 10. SERVICOL E INGENIERIAS SAS 11. UT NEXMILI MINERIA 2026. 12. SUPERIOR DE DOTACIONES SAS 13. D&S EMPRESARIALES SAS.

Que, en virtud de la designación efectuada, el Comité Evaluador adelantó la verificación y evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos que lo integran, efectuando el análisis de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero.

Que, como resultado de la verificación y evaluación adelantada por el Comité Evaluador, el día treinta y uno (31) de agosto de 2026 fue publicado en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación Preliminar, mediante el cual se dieron a conocer los resultados obtenidos por los proponentes frente al cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos para el proceso.

| CONSOLIDADO PRELIMINAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-003-2026 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS Y CAPACITACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO (PAA: 300006726). | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| EVALUACION REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES | | | | | |
| **No.** | **NOMBRE PROPONENTE** | **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | **REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS** | **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS** | **HABILITADO / NO HABILITADO** |
| 1 | MASTER SAFETY SAS | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 2 | COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 3 | ACRYLUZ S.A.S. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 4 | BOSTONIA S.A.S | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 5 | SOLUCIONES ELECTROMERO SAS | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 6 | INTEGRA DE COLOMBIA SAS | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 7 | C.I MORASU SAS | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 8 | DISTRIBUIDORA DIPRO SAS | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 9 | REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 10 | SERVICOL E INGENIERIA SAS | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 11 | UNIÓN TEMPORAL NEXMILI MINERÍA 2026 | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 12 | SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 13 | D&S EMPRESARIALES S.A.S. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |

Que, de conformidad con las reglas del proceso y las disposiciones aplicables, el Informe de Evaluación Preliminar permaneció en traslado por el término de tres (3) días hábiles, esto es 31 agosto al 03 de septiembre de 2026, termino dentro del cual los proponentes ejercieran su derecho a presentar las observaciones que estimaran pertinentes y, cuando a ello hubiere lugar, allegaran los documentos o aclaraciones susceptibles de subsanación, dentro del término legalmente establecido, Informe con el siguiente resultado:

| NO | PROPONENTE | EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA | HABILITADO / NO HABILITADO |
| 1 | MASTER SAFETY SAS | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 2 | COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 3 | ACRYLUZ S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 4 | BOSTONIA S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 5 | SOLUCIONES ELECTROMERO S.A.S | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 6 | INTEGRA DE COLOMBIA SAS | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 7 | C.I MORASU SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 8 | DISTRIBUIDORA DIPRO SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 9 | REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 10 | SERVICOL E INGENIERIA SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 11 | UNIÓN TEMPORAL NEXMILI MINERÍA 2026 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 12 | SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 13 | D&S EMPRESARIALES S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |

Que, en virtud de las situaciones de carácter administrativo al interior de la Entidad, frente a las actividades relacionadas con el desarrollo y seguimiento del procedimiento la entidad procedió a realizar adenda 3 y 4 modificando el cronograma del proceso.

Que posteriormente se recibieron observaciones por los proponentes y se procedió con la publicación del alcance al informe de evaluación el 22 de septiembre de 2026, oportunidad dentro de la cual ninguno de los proponentes quedó habilitados, para lo cual se recibieron subsanaciones por parte de los proponentes, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador dando como resultado el siguiente informe que fue publicado el 30 de septiembre

| NO | PROPONENTE | EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA | HABILITADO / NO HABILITADO |
| 1 | MASTER SAFETY SAS | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 2 | COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS | CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 3 | ACRYLUZ S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 4 | BOSTONIA S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 5 | SOLUCIONES ELECTROMERO S.A.S | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 6 | INTEGRA DE COLOMBIA SAS | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 7 | C.I MORASU SAS | CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 8 | DISTRIBUIDORA DIPRO SAS | CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 9 | REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 10 | SERVICOL E INGENIERIA SAS | CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 11 | UNIÓN TEMPORAL NEXMILI MINERÍA 2026 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 12 | SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 13 | D&S EMPRESARIALES S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |

Que, conforme al procedimiento del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, se procedió con la apertura del sobre económico el día 30 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m., en dicho acto, se constató que la propuesta económica presentada por el proponente habilitados no sobrepasaba el presupuesto oficial.

Que en el transcurso se recibió subsanación de Representaciones Químicas de Colombia y soluciones SAS y se realizó nuevo alcance el día 01 de octubre de 2026 de la siguiente manera:

| NO | PROPONENTE | EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA | HABILITADO / NO HABILITADO |
| 1 | MASTER SAFETY SAS | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 2 | COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 3 | ACRYLUZ S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 4 | BOSTONIA S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 5 | SOLUCIONES ELECTROMERO S.A.S | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 6 | INTEGRA DE COLOMBIA SAS | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 7 | C.I MORASU SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 8 | DISTRIBUIDORA DIPRO SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 9 | REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 10 | SERVICOL E INGENIERIA SAS | CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 11 | UNIÓN TEMPORAL NEXMILI MINERÍA 2026 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 12 | SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 13 | D&S EMPRESARIALES S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |

Que las propuestas presentadas por los proponentes **COMERCIALIZADORA LA GEMA**, **ACRYLUZ S.A.S.**, **BOSTONIA S.A.S.**, **CJ MORASU S.A.S.** y **DISTRIBUIDORA DRIPRO S.A.S.** fueron rechazadas, toda vez que, durante el término de traslado otorgado para la presentación de observaciones y subsanaciones, no se pronunciaron ni aportaron elementos que permitieran aclarar o desvirtuar la discrepancia identificada entre la ficha técnica allegada con la propuesta y la oferta del fabricante.

Que, dentro de la oportunidad prevista para subsanar las propuestas, los proponentes **Master Safety S.A.S.**, **Soluciones Electromero S.A.S.**, **Integra de Colombia S.A.S.**, **Superior de Dotaciones S.A.S.** y **D&S Empresariales S.A.S.** no allegaron la totalidad de los documentos, aclaraciones y soportes requeridos para subsanar sus ofertas en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, razón por la cual al no acreditarse el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección, las referidas propuestas no fueron habilitadas para continuar en el proceso ni para participar en el evento de subasta previsto dentro del mismo.

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso, se procedió a dar inicio al evento de subasta; no obstante, la Entidad evidenció una inconsistencia de carácter técnico que impidió su realización. En consecuencia, se procedió a expedir la respectiva adenda con el fin de modificar la fecha del evento, estableciéndose como nueva fecha para su realización el 2 de octubre de 2026.

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección, el día **2 de octubre de 2026 a las 8:15 a. m.**, a través del módulo de subasta electrónica de la plataforma **SECOP II**, se dio inicio al evento de subasta electrónica inversa, con la participación de los proponentes habilitados para tal efecto, a saber: **UT NEXMILI**

**MINERÍA 2026** y **REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES S.A.S.**

Que, durante el desarrollo del evento de subasta electrónica, los oferentes participantes tuvieron la oportunidad de presentar lances de mejora económica de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones y en la plataforma transaccional.

Que, una vez finalizado el evento, se registró un total de **dos (2) lances válidos**, distribuidos de la siguiente manera:

**Resumen de los Lances**

| Proveedor | Número de Lances por Lote | Número de Lances |
|---|---|---|
| UT NEXMILI MINERIA 2026 | | 2 |

Que, así las cosas, el último lance válido dentro del evento de subasta, fue realizado por el oferente UT NEXMILI MINERIA 2026, por la suma de $ 38.510.284,28. En virtud de lo anterior, por parte del comité evaluador financiero se solicitó la actualización de la oferta.

Que, en respuesta al requerimiento, a través de mensaje público del día 05 de octubre de 2026, la UT NEXMILI MINERIA 2026, procedió a actualizar y detallar el valor de la oferta económica, cumpliendo así con los criterios de evaluación técnica, jurídica, financiera y económica.

Que, una vez verificada la respuesta dada por el proponente, se identificó que no existía Precios Artificialmente bajos y la entidad procedió a aceptar la oferta económica presentada por el proponente.

Que, en atención a las consideraciones expuestas, el Comité Evaluador del proceso SA-SI-003-2026 recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de selección por Subasta Inversa SA-SI-003-2026, al proponente que cumplió con los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos, el cual corresponde a la oferta de la UT NEXMILI MINERIA 2026 representada legalmente por OSCAR ALDEMAR AMADOR RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.509.522 expedido en Bogotá D.C, conformada por NEXUS PROYECTA S.A.S representada legalmente por OSCAR ALDEMAR AMADOR RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.509.522 expedida en Bogotá D.C y MILITARY INDUSTRIES S.A.S representada legalmente por MAURICIO DUSSAN MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.978.473 expedida en Bogotá D.C

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

***RESUELVE:***

**ARTICULO PRIMERO.** –. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-003-2026, cuyo objeto es la: ***"Adquisición de equipos y elementos de protección personal para la atención de emergencias mineras***

***y capacitación en estándares de competencias de seguridad y salvamento minero (PAA: 300006726).",*** al proponente UT NEXMILI MINERIA 2026, representada legalmente por OSCAR ALDEMAR AMADOR RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.509.522 expedido en Bogotá D.C, conformada por NEXUS PROYECTA S.A.S representada legalmente por OSCAR ALDEMAR AMADOR RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.509.522 expedido en Bogotá D.C y MILITARY INDUSTRIES S.A.S representada legalmente por MAURICIO DUSSAN MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.978.473, expedida en BOGOTÁ D.C, por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($437.162.500) M/CTE,** incluido IVA (en los ítems que aplique) y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley que se generen con la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATÀLOGO DEL GASTO | FUENTE | TOTAL, CDP |
|---|---|---|---|
| 6-1 VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - GRUPO DE SALVAMENTO MINERO | C-2104-1900-11-40302A-2104015-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS - CONSTRUCCION DE CONOCIMIENTO PARA LA GESTION DE RIESGOS MINEROS Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA SEGURA EN LA | PROPIOS | $437.162.500 |
| No. CDP | 100826 DEL 12-03-2026 | VALOR TOTAL DEL C.D.P. | $437.162.500 |

**ARTÍCULO 2**: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO 3**. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del DUR 1082 de 2015.

**ARTÍCULO 4**. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de octubre de 2026

***NOTIFIQUESE, PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE***



**CRISTIAN DAVID CASTIBLANCO NAVARRETE**

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

*Elaboró: Daniela Marina Muñoz Muñoz*
*Revisó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro,Yoana Muñoz Avendaño*
*Aprobó:*